

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0007-R

Cuenca, 20 de febrero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0007-R

Cuenca, 20 de febrero de 2025

entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0007-R

Cuenca, 20 de febrero de 2025

Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0007-R

Cuenca, 20 de febrero de 2025

Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0007-R**Cuenca, 20 de febrero de 2025**

económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerientes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)**”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2025-0913-M, de fecha 20 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “**MEDICAMENTOS**”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 37.249,15 **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2025-0913-M, de fecha 20 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “**ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 1 MG, ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML, ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG, AMIODARONA SOLIDO ORAL 200 MG, BENCILPENICILINA BENZATINICA (PENICILINA G BENZATINICA) SOLIDO PARENTERAL 2'400 000 UI, BETAMETASONA LIQUIDO CUTANEO 0,05%, CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG, CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA DIPROPIONATO SEMISOLIDO CUTANEO (50 MCG + 0,5 MG)/G, CEFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG, CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO VAGINAL 2 %, DICLOFENACO SOLIDO ORAL 50 MG, DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 4 MG, ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 4.000 UI (40MG), GEMFIBROZILO SOLIDO ORAL 600 MG, INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML, ISOTRETINOINA SOL ORAL 20 MG**” **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 37.249,15 **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 15/100**

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0007-R

Cuenca, 20 de febrero de 2025

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2025-0913-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *007-2025-CECC* concluye: *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por disminución e incremento de la partida 530809 medicamentos, en el Plan Anual de Contratación año 2025 acción que no altera el monto total del PAC.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de *el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo.*

DISMINUCIÓN. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACION APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	CTC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	CTC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	Medicamentos	GEN	SUBASTA INTERNET ELECTRÓNICA	530809009	C1	Unidad		167.290,14	167.290,14	530809	MEDICAMENTOS	Medicamentos	GEN	SUBASTA INTERNET ELECTRÓNICA	530809009	C1	Unidad		130.041,04	130.041,04	37.249,10
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																						30.249,10

INCREMENTO. –

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0007-R

Cuenca, 20 de febrero de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC
530809	MEDICAMENTO ACIDO FOLICO 5MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520641016	C1	UNIDAD	8000	1,01000	380,00	530809	MEDICAMENTO ACIDO FOLICO 5MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520641016	C1	UNIDAD	8000	1,01000	380,00	380,0000
530809	MEDICAMENTO ALBUENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML	BEN	INFMA CUANTIA	35207712	C1	UNIDAD	800	1,60000	180,00	530809	MEDICAMENTO ALBUENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML	BEN	INFMA CUANTIA	35207712	C1	UNIDAD	800	1,60000	180,00	180,0000
530809	MEDICAMENTO ALGUPURINOL LIQUIDO ORAL 300 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520722047	C1	UNIDAD	100000	1,03900	3.900,00	530809	MEDICAMENTO ALGUPURINOL LIQUIDO ORAL 300 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520722047	C1	UNIDAD	100000	1,03900	3.900,00	3.900,0000
530809	MEDICAMENTO AMIGDALONAS LIQUIDO ORAL 200 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520411064	C1	UNIDAD	8000	1,13000	401,70	530809	MEDICAMENTO AMIGDALONAS LIQUIDO ORAL 200 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520411064	C1	UNIDAD	8000	1,13000	401,70	401,7000
530809	MEDICAMENTO BENICILPENICILINA BENZATINICA (PENICILINA G BENCILINA) LIQUIDO PARENTERAL 2.400.000 UI	BEN	INFMA CUANTIA	3520605102	C1	UNIDAD	430	1,35000	580,50	530809	MEDICAMENTO BENICILPENICILINA BENZATINICA (PENICILINA G BENCILINA) LIQUIDO PARENTERAL 2.400.000 UI	BEN	INFMA CUANTIA	3520605102	C1	UNIDAD	430	1,35000	580,50	580,5000
530809	MEDICAMENTO BETAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 100 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520602105	C1	UNIDAD	100	5,50000	550,00	530809	MEDICAMENTO BETAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 100 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520602105	C1	UNIDAD	100	5,50000	550,00	550,0000
530809	MEDICAMENTO CALCIO CARBONATO 500 MG	BEN	INFMA CUANTIA	354902917	C1	UNIDAD	80000	1,03000	2.940,00	530809	MEDICAMENTO CALCIO CARBONATO 500 MG	BEN	INFMA CUANTIA	354902917	C1	UNIDAD	80000	1,03000	2.940,00	2.940,0000
530809	MEDICAMENTO CALCIPOTRIOL 4, BETAMETASONA DIPROPIONATO 0,01 MG/ML	BEN	INFMA CUANTIA	3520612134	C1	UNIDAD	200	7,80000	1.560,00	530809	MEDICAMENTO CALCIPOTRIOL 4, BETAMETASONA DIPROPIONATO 0,01 MG/ML	BEN	INFMA CUANTIA	3520612134	C1	UNIDAD	200	7,80000	1.560,00	1.560,0000
530809	MEDICAMENTO FENALENA LIQUIDO ORAL 500 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520605156	C1	UNIDAD	16800	1,08000	1.344,00	530809	MEDICAMENTO FENALENA LIQUIDO ORAL 500 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520605156	C1	UNIDAD	16800	1,08000	1.344,00	1.344,0000
530809	MEDICAMENTO ETOTIRMAZOL BENCILGLICOL LIQUIDO 2,5	BEN	INFMA CUANTIA	3520763218	C1	UNIDAD	800	1,19900	599,92	530809	MEDICAMENTO ETOTIRMAZOL BENCILGLICOL LIQUIDO 2,5	BEN	INFMA CUANTIA	3520763218	C1	UNIDAD	800	1,19900	599,92	599,9200
530809	MEDICAMENTO INCLIFENACOL LIQUIDO ORAL 50 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520632270	C1	UNIDAD	51000	1,02100	1.071,00	530809	MEDICAMENTO INCLIFENACOL LIQUIDO ORAL 50 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520632270	C1	UNIDAD	51000	1,02100	1.071,00	1.071,0000
530809	MEDICAMENTO KICAZOSINA LIQUIDO ORAL 4 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520421296	C1	UNIDAD	79500	1,07800	6.201,00	530809	MEDICAMENTO KICAZOSINA LIQUIDO ORAL 4 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520421296	C1	UNIDAD	79500	1,07800	6.201,00	6.201,0000
530809	MEDICAMENTO ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 4.000 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520651312	C1	UNIDAD	800	1,00000	2.400,00	530809	MEDICAMENTO ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 4.000 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520651312	C1	UNIDAD	800	1,00000	2.400,00	2.400,0000
530809	MEDICAMENTO GEFIFIBROZOL LIQUIDO ORAL 600 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520731398	C1	UNIDAD	88000	1,10000	4.880,00	530809	MEDICAMENTO GEFIFIBROZOL LIQUIDO ORAL 600 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520731398	C1	UNIDAD	88000	1,10000	4.880,00	4.880,0000
530809	MEDICAMENTO INSULINA HUMANA NPH ACCION LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML	BEN	INFMA CUANTIA	3520100453	C1	UNIDAD	914	7,50000	6.855,00	530809	MEDICAMENTO INSULINA HUMANA NPH ACCION LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML	BEN	INFMA CUANTIA	3520100453	C1	UNIDAD	914	7,50000	6.855,00	6.855,0000
530809	MEDICAMENTO KOTIZINGONA SOL ORAL 20 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520902668	C1	UNIDAD	4200	1,83000	3.486,00	530809	MEDICAMENTO KOTIZINGONA SOL ORAL 20 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3520902668	C1	UNIDAD	4200	1,83000	3.486,00	3.486,0000
TOTAL INCREMENTO AL PAC										37.249,2200										

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: manuel.luzuriaga@iess.gob.ec, jackeline.falconi@iess.gob.ec, maria.salamea@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0007-R

Cuenca, 20 de febrero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pamela Cristina Sarmiento Ullauri
ECONOMISTA, CE-CC-CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL, CUENCA

Referencias:

- IESS-CE-CC-2025-0913-M

Copia:

Señora Doctora
María Eugenia Salamea Palacios
Químico Farmacéutico 1, CE-CC-Centro de Especialidades Central, Cuenca